

merio, y importa - - - - - 2081-06

It. Vestido de museta Casaca y Calzon color de Cafe Claro que vale
por Unavez tenia nueve banas q. costaron a Varon se guatao pesto
y tres banas de la Chupa q. era de Nava con Flores Abriadas en Campo
Otros atres pero banas q. con diez y m. de tafetan para el forro a
nueve m. y importa - - - - - 2047-06

It. Otro vestido de Glorita azul Casaca y Calzones tenia siete banas q. costaron
atres p. y seis banas y m. de tafetan Otros aduena q. con quatro banas de bre
tana de el forro de los Calzones de el vestido anterior y siete y m. ta - - - - - 2033-01

It. Una Chupa de Damasco color de punzon tenia tres banas, y tres de tafe
tan Otros de el forro q. a quatro p. el damasco ya diez m. de tafetan y m. ta - - - - - 2019-05

It. diez y ocho Sabanas entrelazadas de la misma tenia seis nuevas de Bretaña que
costaron treinta y seis pesos. Las dore no se puden regularlas porque entre
ellas havia una de cotanza q. tenian adiez banas y m. otras de Bretaña
y algunas pequenas de Nava, unas de seda y otras a medio castan por lo
que no puede hazer regular - - - - - 2036-

It. Una Sabana de Olan q. tenia nueve banas guarnecida con encas de
sedo de Pachu por los tres lados, tenia diez banas q. costaron seten pesos,
y de el Olan veinte y dos p. quatro y m. ta - - - - - 2052-04

It. quatro almoadas de Bretaña fina, guarnecida con encas de
dos p. banas y m. ta - - - - - 2020

It. quatro almoadas de Guarnecida y m. ta - - - - - 2001-

It. siete Continuas nuevas de las puercas, unas de Bretaña y otras
de Nava y m. ta - - - - - 2037

It. Una Colgadura de Cam Cam de Bretaña fina Cuias Continuas
tenian treinta y seis banas y a peso y m. ta - - - - - 2036

It. Un peinador de Olan guarnecido con encas de fino y m. ta - - - - - 2012

It. siete Cammas de m. de Olan y dos de Bretaña fina y
tres de Olan q. solo el lienzo corto guarnecido y quatro p. y m. ta
algo de Olan ponga la mitad - - - - - 2022

It. p. lo encas de que estaban los dos guarnecidos - - - - - 2010

It. seis Chupas blancas de Bretaña las dos nuevas, y las quatro au
que labadas tambien nuevas y m. ta - - - - - 2022

It. los Calzones blancos no tengo p. los que son p. lo que de coo esta
partida en blanco - - - - - 2

It. quatro Calzonillos y m. ta - - - - - 2008

It. Una Colgad. de In Carre de Zanara de Olan, q. corto a veinte
xx. banas y m. ta - - - - - 2060

It. Una Colcha nueva de Algodon - - - - - 2005

It. dos Sombreros negros p. diez pesos - - - - - 2010

It. Un baston con puno de Oro q. tenia diez Castellanos de Oro
de laño, q. corto a veinte y ocho pesos de la Cana y m. ta - - - - - 2038

It. un estuado con dore asiente de damasco con sus fajas de
tafetan amarillo guarnecido de las fundas de los asientos con sus fajas
de plata: tenia el espaldan diez y nueve banas y los asientos dore q.
componen treinta y unabanas q. anexas se guatao p. y q. m. ta y m. ta
ponian diez y treinta y nueve y quatro m. de el forro corto veinte y
quatro p. las fundas de los asientos eran nuevas y m. ta
te y siete p. y las otras veinte y cinco banas a Varon de diez p. y m. ta
setenta y cinco p. se ponen p. de este precio p. q. el espaldan y las otras
seis mentas estaban algo Oradas; y en Contos treinta y seis p. q. m. ta

Handwritten scribbles and numbers on the left margin.



201806	La famosa yerba de doce meritas montan estas quatro partidas e ciento setenta y dos p ^o q ^o juntos con los ciento treinta y nueve pesos y quatro an y importa	2301.04
	It. Un coco grande guarnecido de plata onza	0006
201406	It. Un Espadin de pino de plata y importa	0017
	It. Una docena de tenedores con sus mangos de plata de hana y gulas. el plateno	0
	It. de In themedon Una bombilla, y medio Causo de plata de que nose sabe el peso	0
202106	It. Un No de perlas q ^o estaban ya amarilladas	0016
2206	It. dos y lico de perlas de Tortulis q ^o tenia Cada uno treinta y siete estas y el y lo de feudo hexan de el adorno de Raphael y no e libraon p ^o esto de el embargo. y cometiendole el cozero deponerlo p ^o y lo de perlas en el embargo tendian Una quarta de perlas y m ^o	0015
	It. treinta y tres de perlas de Tortullo y importa	0030
205206	It. Veinte y dos perlas puestas q ^o nose subalen	0
2506	It. Un biduo grande de Cristal con su tapa Una taza de lo mismo con su tapa, Una Redoma, de lo mismo con sus Ouidos en m ^o y importa	0016
4006	It. tres platos grandes de china muy Especiales, y Cinco Chicos y Un plato grande y importa quando menor	0010
6006	It. dos docenas de Cocos azules de Cada uno	0009
7006	It. doce meritas de Ollado a quatro p ^o y q ^o ra queda la una por quebrada y ha de p ^o obido y importa	0010.04
8006	It. doce taburetes de Junquillo de Laguna de granada Costo cada asiento y espaldas Cinco p ^o y la maderera y Echuna de cada Uno costo quatro p ^o y quatro p ^o q ^o todo y importa	0114
9006	It. docena y m ^o de sillan, las Sei nuevas Sin estrenar, y las otras Sei Usadas, con los Espaldaxes bordados pero ninguna Tota.	0066
1006	It. Un Oxipitris de Caoba con todo el Enrame de plata q ^o costo Ciento diez y sei p ^o con Ocho mangos de plata q ^o tenia el enrame y importa	0172
1106	It. Un Conacador de Chaxel encarnado q ^o p ^o haueve destrozado se nitho apunta y amarrillo y encarnado. Costo con su peso Cien p ^o . y p ^o hauease Tota este pongo solo Cinq ^{ta} pesos	0050
1206	It. Un armario nuevo de Caoba y importa	0023
1306	It. Una Casaca nueva de Caoba con su Ternada.	0025
1406	It. tres taminas Una de nra S ^a de alta gracia con su mango tallado y dorado costo Catorce p ^o . la otra de S ^a Miguel con su mango de Chaxel costo diez p ^o . la otra de S ^a Rafael pintada en abre con su mango de Chaxel costo Veinte p ^o y m ^o	0044
1506	It. Una mesa Redonda de cocobolo tornada costo	0025
	It. otra de Caoba costo	0004
	It. quatro baules nuevos Cortaron a Veinte y q ^o pesos	0096
	It. Un Volante q ^o costo doscientos y Cinq ^{ta}	0250
	It. la mula en setenta y cinco	0075
	It. Un negro nombrado Miguel, uauas de sabre el que compru al Capitan de Fran. Maldete en	0400
	It. otro negro boral nombrado Anco. q ^o es el que pedia como costo de	



banos escriptos panamí huca d. Casimiro, p. el que le dono d. Juan
de Ortega p. haueu conel suyo pagado al Lic. d. Juan Luna Vicuña
el alquiler de la casa q. le quedo deuiendo mi difunto como consta de
su testifica^{on} q. agrego aqui este por sea quebrado vale docecientos y
cinquenta pesos -

2250

Viene que deixo el Lic. d. J. Ortega en poder de mi difunto marido para
la compra de dos Capellanias de las quales ha una como consta en su testam.
se hizo presente al Juez de pesquisa desde el dia q. vino a embargar los bienes
a dho mi marido; y la otra q. estaba en lo comunicado se hizo Lic. d. y no luis en
esta quinta su justifica^{on}

P. unexam^{te} una capa grande de Casba consu Texaduna donde ca
bian todas sus ornamentos -

2020

It. Un ornam^{to} de Damasco blanco, Casulla, amito, y panio de
Caliz Vale -

2035

It. Un frontal de tafetan blanco guarnecido de galon de oro
Vale treinta y tres pesos -

2033

It. Una alba consu amito con un encasce de atexia de Na
guarnis^{on} -

2036

It. Un misal Vale -

2016

It. Un atail embutido en etano y marfil Vale -

2025

It. Una Axa Vale -

2006

It. Un Caliz consu patena de plata sobredorada no tiene precio
su peso pero regularm^{te} vale -

2036

It. tres Vinatexas, Campanilla, y Subbilla no se tiene precio su
peso pero se regula p. tres marcos y m. q. importa -

2028

Un platon guatas placillo Una palangana Una basiniia con
el peso de veinte marcos y tres onzas de plata q. importa ciento
sesenta y tres p. como consta de el recibo q. dio el depositario Grial
al Capitan d. Thomas de Anueta que fue el que entrego la men
tionada plata, p. q. el dia diez y ocho de Noviembre del año pro
ximo pasado quando me despoce el Juez recodo mi bienes estando
en la yntclusi^{on} de que el Juez eclesiastico hauid defendido la Cap.
como tan propio de su oficio y obliga^{on} omitio en el toda su defensa y
por estar en esta yntclusi^{on} no entregue la referida plata y el por
fiador de ella al copresado d. Thomas q. como Alc. ordinario hauid
benido al embargo -

2163

It. Una fuentecita de plata, un interis y salbadena q. se hizo
con plata de el mencionado P. como consta de la defensa q. de la referida
Cap.^a he echo desde el dia que el Juez se p^o embargo los bienes a mi di
funto marido asta q. conluis su pesquisa que mercedienon quince me
ses -

It. Una negrita nombrada Conchico, la que no pudiendo entregar
por por hallarse enferma en el campo, y siendo tantas las amenazas
entregue p. ella el negro Cochero Vale -

2150

It. la Casa y Huerta de el copresado P. me la quitaron y ataxaron
yme ataxaron para su remate pero no remataron y me la deoxaron
perdidia como consta de la justifica^{on} -

It. me quito el Juez de pesquisa dos negros pertenec^{tes} al copresado
d. J. Ortega nombrados Ant. Chandame, y Ant. Luis lo que
deixo en esta deca comunicado p. a una Cap.^a como lo hago constar p. la
Certifica^{on} ad junta lo que tenia en su poder d. Mateo Carrean dandome

8086
2796
5056

Handwritten signature or scribble



El Jornal de doce años abida ochos p. el mencionado Changame y q.
 p. Abia. loco Vale quinientos p. el Hornero y para p. nueva cosida 2500
 la cenafica de la Madre de Jpha Lucando Relicosa del monasterio
 de Sta. P. de la Concepcion q. compra un Negro del espriado p. que
 hexa aprender del espriado Changame en quatrocientos pesos
 El Negro Abia. loco p. tener alguna edad Vale - - - - - 2300

Demado q. lo que ymportan los Vienes aqui contenidos asi semi dif. ma
 rido comonio, semi huico y lo que deo el Sr. D. N. Jph Ortega p.
 la ympos. de las Capellanias

Los Vienes semi difunto mico y semi huico ymportan - - - - - 32744-2

Los Vienes guedoso el Sr. D. N. Jph Ortega para la ympos. de

dos Capellanias, del ymporte del ornamento y plata labrada para
 del que nose sabe supero - - - - - 2398

de la Casa Huerta y Cuclaus - - - - - 2750

Demado q. todo ymporta excepto lo que nose ha podido abaluar la

Nota 1.ª Caridad de que ninguno de los Vientos asi se ombre como semisex 52292-3

que y ncluyen en esta razon nose canga la Chuna q. en esta

Cuidad suele valer mas que la tela quedandose muchas cosas sin po

ner p. no ha uen sido posible ha uen memoria de todas en medio

de la proliuidad con que se han sido espriando con el fin de que sepue

da formar algun concepto de los m. y xabes p. en uicio que me han

oicinado el Tuz se persigria aun en materias cortas y leues

2.ª Que no obstante se ha uen me abonado despues de un largo litigio la

partida de los luto en si tan pu. uiliada embargo non tambien d. na

Caraca de d. lletta negra con que acudim. Vno semi huico estaua tra

riendo el luto de su p. de que y ncluyen las ocasiones con que he sido

molestado; por si en una materia tan corta, que seme ha uia abo

nido prozedio el Tuz se ha uen modo q. abrasido en lo demas.

3.ª Que despues de ha uen conuido esta guerra de uen en al memo

ria las partidas siguientes

1.ª Un bellido de G. loto (semi difunto) color de azucana, Caraca

Chupa, y Cabron bellido de seda. la Caraca y el Cabron del mis mo

color, y la Chupa de blanco q. se ha uen uado ymporta - - - - - 2033

2.ª Una Vata de tafetan listado amarillo tenia diez baras

q. costaron a tres pesos, y diez baras del mismo adiez y ymporta - - - - - 2012.00

3.ª Una Chupa de tela de plata de color mudo tenia quatro baras

a diez pesos, y quatro baras de tafetan blanco del mismo ymporta - - - - - 2045

4.ª Una Caraca ma de Damasco vende quannorida con puntal de

oro ymporta veinte y q. peso - - - - - 2024

Quo ymporte agregado a los cinco mil doscientos noventa y dos peso

dos y y m. monta todo la Caridad de - - - - - 50136.06

Con cuiu N. l. y memoria se presento pedim. to p. la Señora Doña Ana

Juana de Ancois y Manguez ante el Licenciado D. Lorenzo Ferrer de uen tilla

Alcalde Ordinario de la Ciudad de Panama espriando que para



proban el despojo que le hizo Pedro Luis Vives el Traz de Periquiana
 de Fern. Mouille Belande de le revuenda y n fama ^{on} y declarasen lo
 suceso que me acaosare al Thomas de Barrio Capitulo y son el prim.
 1 Que Juan de Fajardo maestro Sabido reconociese todo lo perteneciente a
 su oficio y si como Sabido de su Casa hauiendo echo lo mas de la libertad
 comprando muchos selos Geneta sacellos y si enan sus legitimos puerios
 y selos no venden en publica subasta ^{on} p^{ta} van y n^o p^{ta} van que se com
 padecian todos quanto lo beciat, puen n^o p^{ta} van que hauian estado dechu
 na lo vendian, y para mas comprob^{on} se diese de hauiendo visto dan
 al maestro Calero que hauiendo estado en Calera, poruata ^{on} C^o C^o Ca
 sacas suyas y resus suyas en posesio se dice y se p^{ta} van, y si por solo haui
 ra de cada una hauiendo estado siempre se p^{ta} van: El segundo q^o Manuel
 2 tunon maestro de Carpintero reconociese lo perteneciente a su oficio y
 declarase lo que conuiniere en la memoria de Omenese de Casa Nueva
 heno deha d^o Raphaela y no hauiendo visto vender en publica subasta
 3 y si enan sus legitimos puerios lo que se nominaban: El tercero que
 Dionisio de la Roca maestro platero reconociese lo perteneciente a su
 oficio y declarase si su casa henen almas Crias y si los puerios que se no
 4 minaban henen los legitimos y selos hauiendo visto se p^{ta} van en publica sub
 5 tasta: El quarto q^o Pedro Urua como vecino de hauiendo visto de
 6 Creuiente Certificase si los Vinos que se nominan en la memoria
 henen lo que el referido Traz de Periquiana ha hauiendo deproado y si
 los vio vender en almoneda: El quinto que dho Traz Certificase
 si hauiendo echo lo que se dice y se dice de dho Traz de Periquiana en lo
 que ha hauiendo condenado p^{ta} el Comiso de S^o Santiago de Labarria
 en lo que hauiendo y comprado tapando de el denunciado de lepanezia he
 ran tres mil y tantos p^{ta} y en quatro mil y tantos y en las Cortas
 para la periquiana, mansomnada con S^o Dionisio de Riba en vein
 6 temis ciento y tantos Poros con otras cosas: Venta q^o dho
 7 receptor Certificase si en Veinte y tres de Periquiana ha hauiendo Oct
 Sabenda de dho Casa Epia Canica para q^o se reconociese y con
 prauase lo que se contiene y las y irregularidades con que beuan
 de nro oculoando y formando en ello lo p^{ta} van p^{ta} el oficio en
 aquellas asumptas, y si ena cinco lo reconociese de ello y como en
 los Creuientes q^o data q^o contenian dos dho asumptas, si en nro so
 van probeen no y si le deca q^o en porueta de dho en libertad
 lo hauiendo se declaran: El Sextimo q^o dho Urua Certificase el su
 jeto q^o alia sacado la plata labrada de Periquiana al dho Traz de
 7 dho, puen le constaba de dho Thomas de dho de dho y
 que este se lo entrego al depositario d^o Luis de dho que toda es
 8 taba mansomnada con el nombre del referido Traz: El Octavo q^o
 d^o Santiago Ladrón de Guabara como su procurador de hauiendo visto
 y que por el se le nombra el mismo Traz de Periquiana declarase lo que

[Handwritten signature]

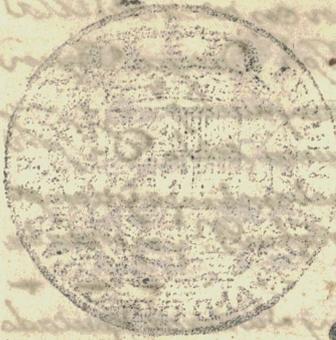


banos pavares accedidos en la entrega de auto y Sumaria actuada
contra dho Sumario: El nobre q dho P^{ro} reconociose es todo lo que
copiada en el Cup^o antecedente hera conforme a los pedimentos
quele havia entregado p^o Sumario en la perquisia y si havia conee
cido quele dienan algun Instrumento: Relinquedia en el Ultimo C^o
Cup^o; y p^o Un Oraxi Igualmente pidio que para los efectos desta
ordinacion de dho Thema de Oraxi se notificase si el dia q el Oraxi
quiere Jura de Perquisia la de posesion de dho Oraxi, havia **U**so de
auxilio de dho dho Jura como Alc. Ordinario, y si en su presencia
y de las demas que concurrieron havia echado p^o y regulada que
era semejante a lo que p^o se declaro no havia respondido a lo
Sumaria q. su dho. mandado y mandamiento, no podia saber si en la
Canga Uno y demas que sobre este assunto se la Ofrecio que de esta
asi. por el atropellam^{to}. como p^o se declaro y asi hacia sin dha Curia
sin atender a las Justas razones q havia copiado y protesta q^o e
nua echas. Para auto q dho Alc. Ordinario proveio en veinte
y uno de Junio semel. de cien años Cingta uno ante Juan de Can
taal y Guimaldo mandos q dho Juan y dho Thomas de Oraxi y Pedro
Mazo tenian testificacion sobre los contenidos en dho Perquisia: y el
dho Juan de Oraxi no fuesen **V**erbo y demas q se recomendar en el dho auto
sea asi y tenen como se pedia, y hauiendo en el dho auto acordado
de las dhas deposiciones declaro el referido Juan de Oraxi mal
esta dha dha que muchos de los Genes para los dhas que se expre
saban en dha memoria, los havia sacado el y echo, y le constaba se
havian vendido en publica subasta. por mucho menor precio
de su tasa, cuya venta se havia echo p^o dho y mandato del
Jura perquisidor dho Juan de Oraxi, que hera q^o Jura: A cita
de Manuel Tinon maestro de Carpintero, declaro q las piezas q
se mandava q constaban en la Copiada memoria havia hean
propias de la referida dha dha y el y por que q esta pu
eta en cada una de ellas hera de diferente color y que muchas de
las referidas piezas havia visto venden en publica subasta.
por menor de su tasa: El referido Dionisio Clemente de la Real
de maestro platero declaro q hauiendo sido llamado p^o el Jura
de Perquisia dho Juan de Oraxi, para efecto de dar la plata labra
da q se hallaba embargada de las dhas dhas de Dionisio de Al
redo y de dha, y dho dho Juan de Oraxi, havia tomado
una y otra a siete y m^o. y echo por el mano, y como esta
se hallaba toda dha, no havia quantas piezas hean de dho



ESTADO LIBRE REUNIDO DE CALIFORNIA

SELO CUARTO, VEINTE Y SEIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.



Handwritten text in Spanish, including names and titles such as 'Don Juan de la Cruz', 'Don Juan de la Cruz', and 'Don Juan de la Cruz'.



Extensive handwritten text in Spanish, including names and titles such as 'Don Juan de la Cruz', 'Don Juan de la Cruz', and 'Don Juan de la Cruz'.

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENIA Y SEIS.



Yo Eusebio Antonio de Trujillo de no del Reyno de Vexino de la ...
vermao de doctores de p. d. n. Thomas Perez de Anayo residente en ella como ha
concurrido un testimonio dado p. Jph. Bermudez ... y se p. v. v. de la Ciudad de
Panama. Y como se ve en la misma fecha en ella dos de Julio de mil setecientos cinquenta
y quatro con ymposicion al aletaria de testam. Conrado de Ortega J. Jph. de Ortega Pares
Vireno en dha Ciudad de Panama en Veinte y siete de Mayo de mil setecientos qua
renta y cinco ante el mismo Jph. Bermudez, y las dilaciones q. para su abertura
se hizieron ante d. Pablo de Gongora y Casares Ventiquatro y Alcalde Jordiniano
de dha Ciudad y sumario d. en el vig. de quarenta y seis por haver fallecido en
catano de mayo del en el qual consta que el Refeuso de Jph. de Ortega Pares
residente en dha Ciudad natural de la Villa de Santa Eulalia provincia de Costa
madura de la Diocesis de Sevilla hizo testimo de Juan Fr. de Ortega y del
Urama Gonzalez tanto despues de haver echo la protestacion de la fe en las Ocas
declara que tenia, gozaba, y poseia por Vienes suyos propios una estancia en la Tierra
dizion de dha Ciudad y deca del Camino de quebra al d. de Canales nombrada el
bramero en que tenia diferentes bestias mulares, y Caballares, apaca, y Cuxa
mientas para su cultivo y que sobre la referida estancia tenia ympuesto una Ca
pellania de mil quinientos pesos de principal y q. aunque no tenia otorgada
la escritura de obligacion estaba echo cargo de dha cantidad p. haberse redimido
p. el Sr. D. Pedro de Anayo Opo de fue de la Ciudad de dha Ciudad quien los tenia con
puestos arriendo en las Casas Episcopales segun obligacion con su
formalida necesaria de obligacion contra su hijo y dha Capellania ha
estaba gozando y poseyendo como fundador y patron de Capellania y que en su
bolantia que despues de su dia la gozase y entrase en ella d. Thomas Perez de
Anayo a quien nombraba por tal Capellan y en defecto su hermano d. Ja
cinto, y por el de este su hermano d. Andres quien legitimo de los Señores d. Juan
Perez Garcia, Oydor y Alcalde de Corte de la Pr. Audiencia q. reside en dha Ciu
dad de Panama y d. Naphaela de Anayo y Marques de la Cortina nueva y Ua
mo y nombre por patron de dha Capellania despues de su dia al Refeuso de Juan
Perez Gu, sus hijos y descendientes p. su can. para que pudiere nombrar cada uno
en su tiempo Capellanes que la habieren y gozaren y que entrasen en posesion
desde luego sin embargo de que no fueron señores ni entubieren Ordenado p. cum
plir con el mandado de su S. M. respecto a lo que su voluntad q. fue patronato
de d. de d. y en que no pudieren entrar en posesion los Señores Jueces Colegiados ni
ynterceder en manera alguna para el nombramiento de Capellanes y que estos
pudieren Ordenarse a titulo de dha y fuese preferido el que estubiere mas alto
para ello, y que en el caso de faltar los Banones pudieren entrar en posesion de dha Ca
pellania con el mismo de mil quinientos pesos de principal y q. para que no se
las mudas segun la nombramiento que hizieren los Patronos Cuyo numero ha
bro de ser el de Quince personas para las benditas animas del Patronato anual
mente en las dias que les pareciere. Y para cumplir y pagar lo prevenido en
dha testamento y demas mandas y disposiciones que de dha echa nombrados p. sus
albaranes de los expresados Señores d. Juan Perez Gu y d. Naphaela de Anayo
su legitimo y sus hijos y descendientes p. no tener herederos forzosos arrenda
entes ni dices ni otros que tubieren de echo de heredar los d. con sus
tribus y nombre por sus herederos para que gozaren sus Vienes deudas de dha

D. de Ortega

Handwritten signature or scribble.



El baxero y que no veniendo diligencia alguna que practican en el Ju-
 rado de la pesquisa por habersele denegado todos los recursos que hauiá ympues-
 to auidia ante dho Juez Jelestiatico a quien por su pastoral Oficio compe-
 ta iudicialmente defender los expresados Vienes para que no perdiesen sus
 animas el suplicio de las mismas sedha ymposición y que entocado setodo y
 quieto Vienes como propios del Jelestiatico destinados para una Obra tan pia
 deuan sea exceptuados del embargo actuado en dha pesquisa sesabiere ynter
 poner el baxo de su Justicia a fin de que por dho Juez pesquisado se alzase el
 embargo en dhas alacuas y decaesen libres para que consu ymparte sepudiese ympo-
 ner la mencionada Capellanía dando adho fin las mas exactas providencias
 q. correspondieren con la mayor brevedad respecto a que p. las Ultimas providencias
 estaba apenzulada con termino de veinte y quatro dias en la benta y remate
 de dhas Vienes; y por auto q. dho Procuror y Vicario Grial probeo en veinte y
 cinco de febrero de mil setecientos cinquenta y un años mando dar traslado
 al promotor fiscal quien en vista de lo dicho que atento a estar entendiéndose
 por dho Juez pesquisa en la benta setodo los Vienes de los Compradores
 en dicitos del documento que se hauiá presentado y notoriada de la yden-
 tidad de dho Vienes se devia proceder ymmediatamente a mandan librar el
 exento adho Jurgado para que en asunto de la benta de los Comprados Vie-
 nes no se renovase p. entonces, q. fecha esta diligencia se le hizo saber
 ala enuñciada D. Raphaela huiese con tanto la ydentidad de sea los
 Vienes q. nominaba en su pedimento, de lo que quedaron por fin y muerte de
 dho D. Jph Ortega y que fecho todo procediera a dar en fama quanto fuere conve-
 niente a favor de la Obra pia de la Cap. En vista de lo qual dho Procuror y Vicario
 Grial mando q. para probea sobre lo pedido por el promotor fiscal y empenar con so-
 lido fundamento la Justicia. En dha D. Raphaela huiese con tanto la yden-
 tidad de los Vienes embargados y el cumulo de lo que quedaron p. el fallecimi-
 ento del comprador D. Jph Ortega segun el ymbentario y tasacion de los au-
 tor testamentaria. Para su liquidacion y distribucion y haviendo se le echo
 saben auidio con pedimento comprando q. para Justificar la diligencia
 q. hauiá practicado a fin de reconocer a los autos de ymbentario del referido D.
 Jph Ortega q. ocurrían en el Jurgado de Pesquisa, se hauiá de sexta mand-
 dar q. D. Jph. Santiago Ladron de Guebara su Procurador Jurese y declarase
 si embargos y repetidas Ocasiones hauiá sido apedia los autos y si haviendo
 se le respondido que no los daban, presento excripto pidiendolos por sumano y
 q. el escribano Eusebio Gomez testificase si hauiá visto el excripto que
 presento haziendo yntancia para que le diesen los referidos ymbentario y
 auto pedimento de mando q. el referido Ph. Santiago Ladron de Guebara
 Jurese y declarase y Eusebio Jph Gomez testificase como se pedia. Qui en el
 auto dictado lo hizieron y por sus declaraciones contra sea ciento hauiendo el
 pedimento que se refiere y posterior a todo ello p. la referida D. Raphaela de
 Araoz se bolbio a dar otro pedimento comprando se le hauiá mandado q. para
 probea y empenar. En solido fundam. la Justicia. En la competencia huiese
 con tanto la ydentidad de los Vienes embargados y el cumulo de lo que
 quedaron p. el fallecimiento de dho D. Jph Ortega segun el ymbentario
 y tasacion de los autos testamentaria. Para su liquidacion y distribu-



pedimento Justificasen Juurasen y declarasen asu thenor Eno se
 pedía y fuese sin perjuicio de lo mandado sobre el reconocimiento del cuerpo de
 Vienes del difunto dho D. Jph de Ortega y Sudutubru. P. por medio de los autos de
 su inventario sobre que se daría providencia que considerasen prouiso y nece-
 sarios para la resolución de este punto atento a lo que representaba dha d. Raphaela
 de la azencia, de la ymportunidad en que se hallaba de trabaxos para lo
 qual auia con tanta posible yntercaucion y Justificas. En las diligencias q. habia
 ynterpuesto para que se le entregasen y que conforme a ellas se pudiese pro-
 uidentia lo que combiniere a purificar su Instancia para proceder con la
 deuida Justificacion en fuerza de lo qual se dexiuo la Justificas. En forma
 cion del contenido del pedimento por todos los testigos q. en el se copruian los qua-
 les declararon con certeza todo q. uela hacienda de estancia del barreno no te-
 nia mas q. unas tierras alpo que fallaua el Reflexio. D. Jph Ortega por ha-
 ber gastado en sus enfermedades la maior parte de su hacienda a pesos y demas
 alacras q. tenia, por lo qual y habiendole quedado a deber al marcial Jph de
 Arambulo de su trabajo algunos pesos se le hauia arrojado y no hauia alcan-
 zado a lo satisfacion de lo que se le deuia por cuiu razon el Excmo. Sr. Juan
 Perez outilbarca y heredero hauia destinado para la ymposizion de la re-
 ferida Capellania q. mando fundar dho D. Jph Ortega sobre la Referida
 hacienda las alacras como son la Casa de la Duebrada, Una Negrita
 nombrada Conelia, la Casa de Ornamentos de Calvi Vinacenas, misal
 y lo demas anexo, Una Polancana, Una Varinica, Un Platon, Quatro
 platos, Una fuente de plata, y otras menudencias de plata q. constaban en el ym-
 bentario que se hauia formado p. el fallecimiento de dho D. Jph Ortega y en bi-
 ta de cuiu Justificacion y constan por ella suficientemente probado que los
 Vienes y alacras contenidas en el pedimento dado p. dha d. Raphaela heran
 de los Vienes hereditarios que quedaron por fin y muerte del Reflexio D. Jph Or-
 tega y como tal obligado a la fundacion de la Capellania remando notificad
 al promotor fiscal q. en cumplimiento de su oficio ocurriese a mostrar parte
 y defender como tercero el dho. prelado de la dha fundacion en el tribunal de
 la Pr. perquiria endonde estaban ocupados y embargados los Citados Vienes
 y alacras vianda en deuida forma y conforme a dho. auto de la conocida acion de la
 obra p. sin perjuicio de lo que en qualquiera tiempo y por remedio subdria
 no le pudiese competir para prouidentia el cumplimiento de la fundacion
 de la Capellania del producto y Valor de los Copruados Vienes en qualquiera
 tiempo y proceda a que paxasen con esta pension y carga y en defecto de
 otra Caudal obrenes libres del difunto y echo suen al Citado promotor
 fiscal por este se hizo cierta representacion en uandose el poder Ocurria
 a el tribunal de la Perquiria que no se deuia Remtir al los autos del tri-
 bunal eclesiastico sin hacerse cargo de que no se le mandaba eso y solo
 si auiese como correspondia a mostrar parte y defender el dia de la
 obra p. por lo qual dho. Vicario General proheio Otro auto mandando quan-
 dan lo proheido y q. dho. promotor fiscal consultase con Abogado que le ditiere
 pudiese los autos para concordar los derechos teniendo presente q. en dho. auto
 no se le mandaba que ocurriese con ellos ni lo extrafiese del Juzgado sino
 que se aprovechase de la Justificacion dada en ellos para lo que conduciere
 a la defensa del Juicio de tercero que tenia que promover en la Pr. perqui-
 ria y a lo que se yombitaba y probocaba p. dho. auto con el merito de la Jus-



...ificación que hauidado a la parte y que sin ella no se pe...
...mitiéndose tomar dha defensa, en fuerza de lo qual sedio otro ped...
...mento p^o el promotor fiscal diciendo q^e hauidado acudido al Turado
... de la D^o Periquiza hauidado oposición al embargo de los bienes
... expresados exponiendo el dho q^e a ellos tenía la obra p^o y demas
... que le pareció conveniente representax peculiar del asunto p^o
... representación q^e hauidado echo bastante m^o de p^o se hauidado p^o
... bido auto p^o el Juez perquiriza denegandole la acción y dexandole las
... puestas para dha oposición como lo hauidado constax por testimonio q^e
... presentaba y que en su d^o se declarax haber cumplido
... con lo que se ynterapelaba en el decreto q^e queda echo mención
... y de examinar en su d^o lo que tubiere por mas conveniente y
... arreglado a Justicia: y por auto probeido p^o dho Vicario J^o en
... dos de Abril de dho año de quinientay uno mando q^e dho promotor
... fiscal vire su curso ante el Juez de apelaciones de la D^o perquiriza
... o solicitar los bienes del heredero del licenciado D^o J^o Ortega en q^e
... pudiere actuar de la Imposición de la Capellania en fuerza de
... lo qual dho promotor fiscal pidió y se le mando dar testimonio de
... dho auto para poder seguir el citado curso y p^o la compra da
... de Raphael de Arroyo y Manguez sedio otro pedimento d^o d^o
... de q^e hauidado el Juez de perquiriza no solo bendido los bienes que
... hauidado decaido el referido D^o J^o Ortega para la ymposición
... de la Capellania y banio comunicado suo tambien dho negro
... q^e hauidado decaido entre sus bienes para el fundo de otra Capellania, non
... basados Antonio Changame, y Antonio Seo, y que siendo predo para los
... cursos que hauidado tomar para defender los bienes del mencionado D^o
... rega, y con ello cumplix su Última Voluntad combenia a su d^o q^e D^o
... Matheo de Carreter que hera quien tenía en su poder dho negros, y que los
... entregó; declarax q^e pertenecian al citado Ortega, y q^e los hauidado conozido
... y tenido por tales, y q^e era cierto hauidado oydo herax para la ymposición de
... una Capellania que mando ymponer en estos Reynos de España, y que si la
... nache que hauidado entregado los expresados negros al Cochamano de la per
... quiza sedio no rex bienes de la referida D^o Raphaela, ni era difunto ma
... año, sino pertenecientes a los dho D^o J^o Ortega, y para el fin de la
... mencionada ymposición, y que asimismo declaraxen D^o J^o Feliz de
... Añata, D^o Juan Sanchez Polcan, y D^o Miguel Moreno, y D^o Pablo Truxillo,
... vides de que hauidado muerto dho D^o J^o Ortega hauidado sabido que los no
... minados negros herax suos y determinados para la dha Capellania; y por
... auto que dho Juez Eclesiastico probeio en diez y nueve de ho mes de Abril
... mandando que los Eclesiasticos contenidos en dho pedimento jurasen y de
... clarasen a su thenor como sepe día, y por lo que m^o a los seculares, acudie
... redonde se combiniex: y hauidado echo dhas declaraciones a D^o
... Miguel Moreno, D^o Manuel de Voto, y D^o Pablo J^o Truxillo Promotor
... declaraxen que los nominados dos negros herax pertenecientes a los

desde aqui los
negros de la
otra Capellania
mandada fun
dar en dho
no. de quinien
tos q^e de p^o

